

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2022. A Despacho con escrito de subsanación de la demanda presentada dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 278

Radicación No. 2021-0476

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora, en demanda para el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por la señora **MARTHA ROCIO MORENO CASTAÑEDA**, contra la señora **AUDRY ALEJANDRA OCAMPO MORENO**, presentó oportunamente escrito, pretendiendo subsanar la demanda, sin que diera cabal cumplimiento a la providencia que la inadmitió.

En efecto, en relación al punto 2º, si bien es cierto que determina quién es la parte pasiva, así como su dirección física, no acreditó haber enviado copia de la demanda y del escrito de subsanación a la parte demandada.

En cuanto al punto 5º no fue corregido, en tanto no menciona cuáles son los sistemas de apoyo que requiere la demandada.

Respecto al punto 7º, no puede tenerse por corregido, toda vez que la ausencia de inhabilidades debe provenir de la propia demandante.

De acuerdo a lo anterior, como la demanda no fue corregida adecuadamente, se impone el rechazo de la misma, conforme al art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de "**ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**" promovida por la señora **MARTHA ROCIO MORENO CASTAÑEDA**, contra la señora **AUDRY ALEJANDRA OCAMPO MORENO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI	
Auto notificado en estado electrónico No.	046
Fecha	28 MAR 2022
JHONIER ROJAS SANCHEZ	
secretario	